Núm. 2618
Fecha: 5 de febrero de 1980 9:15 A.M.
Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

ENMIENDA AL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EECHE APROBADO EL 7 DE AGOSTO DE 1979

Artículo I - Se enmienda el Artículo 3 del Reglamento para Regir el Programa de Incentivos para Mejorar la Calidad de la Leche, aprobado el 7 de agosto de 1979, para que lea como sigue:

Artículo 3 - Incentivos que se Ofrecen

1. Se pagará un cuarto centavo ($0.0025) por cada cuartillo de leche producida en la finca, cuando el ganadero produzca leche con un contenido de grasa no menor de 3.10%.
2. Se pagará medio centavo ($0.0050) por cada cuartillo de leche producida en la finca, cuando el ganadero produzca leche con un contenido de grasa no menor de 3.15%.
3. Se pagará tres cuarto de centavo ($0.0075) por cada cuartillo de leche producida en la finca, cuando el ganadero produzca leche con un contenido de grasa no menor de 3.20%.
4. Se pagará un centavo ($0.01) por cada cuartillo de leche producida en la finca, cuando el ganadero produzca leche con un contenido de grasa no menor de 3.25% o más, disponiéndose que el ganadero deberá cumplir con todos los requisitos que se incluyen en este Reglamento.

Artículo II - Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada.

La misma empezará a regir treinta (30) días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, su original y dos copias de sus textos en español e inglés, esgún lo establece la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy día 19 de febrero de 1980.

Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura